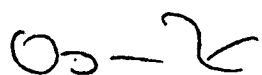


14

Ejecutivo 2021-00082-00

INFORMSE SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, una vez revisado el correo institucional del Despacho, no se encontró ningún memorial o comunicación remitida por la apoderada de la parte demandante, abogada Leidy Xiomara Salinas Fernández, a fin de dar cumplimiento con el proveído de fecha once de marzo del presente año. Bucaramanga, **07 ABR 2021**


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **07 ABR 2021**

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, por auto del once de marzo del 2021, se inadmitió la demanda ejecutiva promovida por la Cooperativa Multiactiva Mil Servicios LTDA., -COOPMILSERVICIOS LTDA.-, a través de apoderada judicial contra Víctor Manuel Malagón Bastilla y Martín Alberto Urbina, para que en el término de cinco (5) días se subsanara los defectos allí indicados.

Como el mencionado lapso se halla vencido sin que se hubiere subsanado en debida forma, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda EJECUTIVA promovida por la Cooperativa Multiactiva Mil Servicios LTDA., -COOPMILSERVICIOS LTDA.-, a través de apoderada judicial contra Víctor Manuel Malagón Bastilla y Martín Alberto Urbina, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

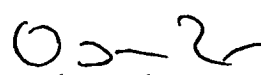
NOTIFIQUESE


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 027 hoy,

08 ABR 2021


OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO